



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 ABR 2013	
Recibido.....	13:48.....Hs.
Exp. N°.....	27557.....F.P.....

PROYECTO DE LEY


La Legislatura de la Provincia de Santa Fe

Sanciona con fuerza de ley:

Adhesión a la Ley Nacional N° 26.816

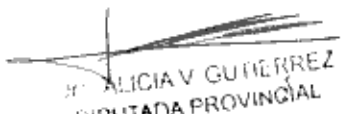
Artículo 1º: Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 26.816 de "Creación del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad".


Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.



 Giselda Zessio


 Verónica Benas


 ALICIA V. GUÍÑEZ
 DIPUTADA PROVINCIAL


 Susana García

Fundamentos

Sr. Presidente:

En noviembre de 2012, el Congreso de la Nación sancionó una ley mediante la cual se crea el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad.

Esta ley, es otro avance destinado a proteger los derechos legítimos de las personas con discapacidad, y perfecciona el acceso al trabajo


 Benjamín Z. Miller





creando un régimen de empleo protegido tanto en ámbito público como privado, promoviendo la superación de aptitudes y actitudes de las personas con discapacidad, con miras a la inserción a los mercados laborales locales.

Recordemos que nuestra Constitución Nacional es clara con respecto al deber de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades, de trato y de pleno goce de los derechos para las personas con discapacidad. Si a esta garantía la conjugamos con la protección de un derecho fundamental reconocido en los artículos 14 y 14 bis de la misma Carta Magna, como lo es el derecho a trabajar y ejercer toda industria lícita y gozar de la protección de las leyes que aseguren al trabajador condiciones dignas de labor, encontramos los fundamentos necesarios y suficientes para dar el total apoyo a la adhesión propuesta.

La característica del nuevo régimen es que se sustenta con créditos presupuestarios de la Nación bajo los principios de corresponsabilidad, coparticipación y coordinación con los Estados provinciales, y en articulación con la Red de Servicios de Empleo integrada por las oficinas de Empleo Municipales.

La implementación se hará a través de los Talleres Protegidos de Empleo, de Producción o de Grupos Laborales Protegidos, (entidades con personería jurídica) creadas o a crearse bajo los requisitos que la misma ley impone.

Y en este punto es preciso detenerse ya que Santa Fe cuenta con numerosos Talleres Protegidos para Personas con Discapacidad a lo largo y ancho de la provincia. Como ejemplo podemos citar: Taller Codisco de Villa Constitución, el taller El Trébol, de la localidad del mismo nombre; el taller Un Espacio para Todos, de Las Rosas; el taller Gálvez, de esa localidad; el taller protegido Cadi de San Lorenzo, y taller granja Nazareth de Rosario, CET de San Carlos Centro, Cetradi de Coronda, Ubajay de Esperanza, Adalpe de Santo Tomé, Pinquen de Gálvez, Fad de Rafaela, Rupay de Sunchales, TPP Jorge Bobbio de Santa Fe, Asociación Solidaria para Discapacitados de Rincón; y el taller de aprestamiento laboral Sociedad Pro Rehabilitación a la Persona con Discapacidad (Sprai) de Santa Fe.

Todos estos talleres nacieron y se desarrollaron gracias al esfuerzo de personas solidarias que en algunos casos simplemente se





agruparon y en otros se constituyeron como asociaciones, pero todas recorrieron un camino de lucha con miras a conseguir derechos para las personas discapacitadas y hoy deberán adecuarse a la nueva disposición y es preciso que lo hagan con un marco legal provincial.

Ya la ley 24147 de Talleres Protegidos de Producción y Grupos laborales Protegidos, fue en su momento una alternativa para el grupo de personas discapacitadas que transitoria o permanentemente no se encuentran en condiciones de ingresar al mercado laboral competitivo. Y tuvo la finalidad de asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de adaptación laboral y social que requieran sus trabajadores y debiendo participar regularmente en las operaciones de mercado.

Esto hoy se perfecciona brindando la protección legal para que estas personas con discapacidad no solo tengan acceso al trabajo, sino que lo hagan en el marco del sistema integrado de jubilaciones y pensiones, además de impulsar un fortalecimiento técnico y económico de los organismos responsables de generación de empleo.

Según expresó la directora de un Taller Protegido ubicado en la ciudad de San Lorenzo, "Esta nueva ley es un avance muy importante para los talleres protegidos en su carácter de instituciones, pero es mucho más importante para los operarios que los componen porque, desde ahora, son considerados por el Estado como trabajadores. De esta manera, las personas con discapacidad que se desempeñan en los talleres protegidos de producción serán incluidos en un régimen previsional y salarial cuya responsabilidad correrá por cuenta del Estado"

La Provincia de Santa Fe ha ido acompañando y promoviendo como Política de Estado, la inclusión, la no discriminación y la integración de las personas discapacitadas, adecuando y adhiriendo su normativa a disposiciones nacionales y mandatos constitucionales, pero también ha innovado en legislación provincial que favorece la cohesión social.

Esta vez, no hay motivo para dejar de adherir a esta importante ley cuyo objetivo es el mismo que el mencionado ut supra.



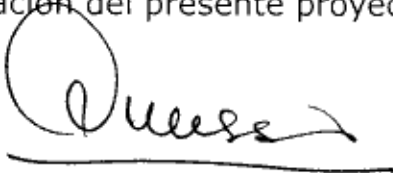



Por otra parte, el artículo 38 de la ley nacional en cuestión, Nº26.816, invita a las provincias a adherir a esta norma.

Por último, se transcribirá a continuación y en forma textual, algunos de los argumentos con los que representantes de talleres protegidos, padres de personas discapacitadas en su mayoría, realizaron el pedido de adhesión a la ley nacional:

- *Históricamente los talleres protegidos fueron, son y serán socialmente rentables pero económicamente deficitarios.*
- *Que un porcentaje no menor al 95% fueron y son creados por padres y sostenidos por los mismos, ante la necesidad de crear un espacio para sus hijos egresados de la etapa escolar y con capacidades de desempeñar tareas laborales que en muy pocas oportunidades tienen la posibilidad de desempeñarlas en un empleo convencional.*
- *Debemos saber que la mayoría de la población de los talleres protegidos de producción son personas con discapacidad mental.*
- *Que en algunas oportunidades es el puente para ingresar al mercado laboral competitivo.*
- *Que los operarios de los talleres son personas que se esfuerzan diariamente para cubrir las expectativas que sus puestos de trabajo requieren, con excelencia.*
- *Que de no existir estos espacios, los talleres protegidos, muchas de estas personas con discapacidad estarían ociosas en sus hogares, perdiendo sus capacidades adquiridas, o mendigando en las calles, expuestos a todos los peligros.*
- *El más importante de los motivos es que las personas con discapacidad que desempeñan tareas laborales en los talleres serán reconocidos por fin como verdaderos trabajadores, con obligaciones y derechos: un salario digno, jubilación como cualquier trabajador, inclusión e igualdad de condiciones.*

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.


Griselda Escobar


Verónica Benas


LIC. ALICIA M. GUTIERREZ
LEGISLADA PROVINCIAL

Borromeo

